



Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

AVISOS JUDICIALES: 2306-A1, 2443-A1, 5589, 5464,
42, 5444, 2399-A1, 994-B1, 2404-A1, 2398-A1,
993-B1, 5451, 5452, 992-B1, 5604, 5607, 1022-B1,
5593, 1021-B1, 5603, 5578, 71, 59, 56, 76, 25-A1,
5573, 33-A1, 61, 58 y 72.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5612,
5616, 65, 70, 75, 69, 2470-A1, 5571, 1020-B1,
2471-A1, 2467-A1, 2474-A1, 1019-B1, 1018-B1,
2468-A1, 1024-B1, 29-A1, 30-A1, 31-A1, 26-A1,
32-A1, 28-A1 y 27-A1.

Tomo CCV
Número

6

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

LICENCIADA BRENDA LETICIA DURAN HUERTA MONARREZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 18 FRACCION XII DEL DECRETO DE CREACION DE ESTE ORGANISMO, Y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instituye que para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los servidores públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en el objetivo 2, establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México.

Que bajo este contexto, el numeral 10 del Plan, menciona los mecanismos para el seguimiento y evaluación, indicando que "La evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados. Por ello, la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como la honradez, la ética y la participación democrática".

Que con el objeto de atender la propuesta hecha por el Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), presenta ocho tareas ejecutivas, puntualmente la número cuatro consistente en la necesidad de evolucionar hacia Reglas de Integridad.

Que en este mismo sentido, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, al asumir la presidencia de la Conferencia Nacional de Gobernadores dio a conocer entre una de las acciones, consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, impulsando a través de la Secretaría de la Función Pública una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Tecamac, las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses para fomentar cambios de manera individual y en su conjunto y asuman una cultura ética y de servicio, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, alineado a lo expuesto por el acuerdo en esta materia del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno con fecha 30 de Noviembre de 2015. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA**INDICE****CAPITULO I****CODIGO DE CONDUCTA**

I. Antecedentes

II. Base Legal

III. Introducción

IV. Objetivo

V. Presentación

VI. Misión, Visión y Objetivo

VII. Principios y Valores

VIII. Marco Ético del Código de Conducta

1. La servidora y el servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico Estatal
2. Respeto a los Derechos Humanos
3. Igualdad y no Discriminación
4. Trámites y Servicios

5. Transparencia y Rendición de Cuentas
6. Uso y asignación de recursos

CAPITULO II

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

PRIMERO:

- 1.- Actuación pública
2. Información pública
3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones
4. Programas institucionales o gubernamentales
5. Trámites y servicios
6. Recursos humanos
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Procesos de evaluación
9. Control interno
10. Procedimiento administrativo
11. Desempeño permanente con integridad
12. Cooperación con la integridad

CAPITULO III

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC.

SEGUNDO.

1. Objeto
2. Presencia institucional
3. Vinculación y coordinación
4. Integración
5. Elección de integrantes
6. Principios, criterios y funciones
7. Declaración
8. Funcionamiento
9. La o el presidente y la o el secretario
10. Responsabilidades
11. Reporte de información
12. Divulgación y transparencia

TRANSITORIOS

CAPITULO I CODIGO DE CONDUCTA

I. ANTECEDENTES

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instituye que para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, las y los servidores públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en el objetivo 2, establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de las y los servidores públicos del Estado de México.

Bajo este contexto, el numeral 10 del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, menciona los mecanismos para el seguimiento y evaluación, indicando que "La evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados.

Por ello, la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como la honradez, la ética y la participación democrática".

En este mismo sentido, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, al asumir la presidencia de la Conferencia Nacional de Gobernadores dio a conocer entre una de las acciones, consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, impulsando a través de la Secretaría de la Función Pública una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Derivado de lo anterior se publicó en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de 30 de noviembre de 2015, el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México".

En atención a lo anterior se crea este Código, con la finalidad de dar a conocer las actitudes y acciones por las que se deberán de conducir las y los servidores públicos que forman parte de esta dependencia, coadyuvando a cumplir con las funciones que se tienen encomendadas de una manera transparente, imparcial, ágil y eficiente.

II. BASE LEGAL

- a) constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 73 fracción xxiv y 113.
- b) diario oficial de la federación "acuerdo que tiene por objeto emitir el código de ética de los servidores públicos del gobierno federal, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" del 20 de agosto de 2015.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5,77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7 8 y 38 ter.
- e) Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículo 42.
- f) Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Publicado en periódico oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de 30 de noviembre de 2015.

III. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta define la directriz institucional a través de un conjunto de principios, valores y conductas éticas que permiten respetar las reglas laborales y normas jurídicas, dispuestas para que las y los servidores públicos conduzcan su labor en las funciones que tienen encomendadas en los cargos o comisiones que les fueron conferidas. Asimismo representa la principal obligación que las y los servidores públicos deben atender para realizar su trabajo con transparencia, igualdad y respeto procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos a la Institución que representan.

El Propósito de este Código de Conducta, es impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos como lo son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que guíen a las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac, garantizando un ambiente laboral de armonía para brindar mejores trámites y servicios a las y los mexiquenses, fortaleciendo así la credibilidad y confianza institucional con la absoluta convicción que su actuar mejorará en la medida en que se comprometan con estos valores, anteponiendo el interés general, asumiendo plenamente las responsabilidades que les asignen.

IV. OBJETIVO

El Código de Conducta tiene como finalidad que las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac, conozcan los principios y valores con los que deben conducir en el desarrollo del cargo o comisión que tienen encomendado, el cual se realizará con transparencia, rectitud y honradez, asimismo propiciando con ello, que en las unidades administrativas que conforman a la Universidad Politécnica de Tecámac exista un ambiente de respeto, igualdad y no discriminación.

V. PRESENTACIÓN

Tecámac, Estado de México, a 22 de agosto de 2016.

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC.
PRESENTES

Por este conducto, damos a conocer el Código de Conducta como un instrumento que permite a las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac, regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", presentadas en este documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre nosotros y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

ATENTAMENTE
LIC. EN D. BRENDA LETICIA DURAN HUERTA MONARREZ
RECTORA
(RÚBRICA).

VI. OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN

Objetivos.

- I.- Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia diseñados con base en competencias.
- II.- Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

III.- Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

IV.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la Extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

V.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.

VI.- Impartir programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y

VII.- Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

Misión

Contribuir al crecimiento nacional, mediante la formación de profesionistas con calidad, a través de competencias profesionales con innovación en la generación de tecnología; que permita resolver la problemática de las empresas, fomentar el bienestar social, avivar los valores humanísticos y la conservación de la cultura ecológica.

Visión

Ser un referente nacional, con reconocimiento internacional en educación superior basada en competencias profesionales por la calidad y pertinencia de sus programas educativos que se expresan en la competencia técnica y calidad personal de sus egresados; por sus aportaciones al desarrollo económico y social, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico, la promoción de la cultura, el compromiso con la mejora continua y la preservación del medio ambiente.

VII. PRINCIPIOS Y VALORES

Del servidor(a) público(a).

1. INTERÉS PÚBLICO: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. RESPETO: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Respetar los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. EQUIDAD DE GÉNERO: Garantizar en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Evitar en el desarrollo de sus actividades la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. INTEGRIDAD: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. COOPERACIÓN: Colaborar entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. LIDERAZGO: Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. TRANSPARENCIA. Proteger en el ejercicio de sus funciones los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. RENDICIÓN DE CUENTAS. Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

De la Universidad Politécnica de Tecámac.

Los valores que en la Universidad Politécnica de Tecámac se practican en el desarrollo de sus funciones son:

- 1.- **EMPREDURISMO:** Contribuir mediante la formación de visionarios(as), personas generadoras de empleo, aquellos que se atreven a romper esquemas y paradigmas, que buscan soluciones poco convencionales a actividades usuales, que generarán oportunidades de negocios y crearán nuevos empleos para la sociedad.
- 2.- **MORAL CON SENTIDO ECOLÓGICO:** Estudiantes que consideran al Medio Ambiente en su totalidad, formado por un conjunto de elementos físicos, biológicos, socioeconómicos y culturales que interactúan de forma continua, incrementar la percepción, comprensión y preocupación por el Medio Ambiente y su problemática, especialmente por el Medio Ambiente local y los cambios que se estén produciendo en el mismo.
- 3.- **HONESTIDAD:** Formar personas con calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.
- 4.- **LIBERTAD:** Fomentar la capacidad que posee la humanidad de poder obrar según su propia voluntad, a lo largo de su vida; por lo que es responsable de sus actos, la facultad natural que posee el ser humano de poder obrar según su propia voluntad.
- 5.- **RESPONSABILIDAD:** Fomentar la capacidad de reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.
- 6.- **ÉTICA:** realizar de modo consciente y libre, que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o éticamente malo.
- 7.- **LIDERAZGO:** Descubrir el conjunto de capacidades que una persona tiene para influir en un grupo de personas determinado, haciendo que este equipo trabaje con entusiasmo en el logro de metas y objetivos, capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.

VIII. MARCO ÉTICO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

1. LA Y EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL.

Como servidora o servidor público que formo parte de la Universidad Politécnica de Tecámac me regiré de acuerdo a las leyes, reglamentos y normas aplicables en el ejercicio de las funciones que me asignan actuando con honestidad, transparencia e imparcialidad, es por ello que: Me comprometo a conocer y aplicar las leyes, reglamentos y normas que regulan el cargo, puesto o comisión que desempeño, realizando mi trabajo con intensidad, cuidado y esmero en estricto apego a las mismas, para cada caso en concreto, denunciando ante el órgano de control cualquier acto u omisión de corrupción que observe o detecte y en general cualquier otro que resulte contrario a las disposiciones aplicables a la Universidad Politécnica de Tecámac, absteniéndome de obtener cualquier beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros, ni aceptar situaciones en cuyo contexto, contrapongan las disposiciones obteniendo beneficios personales, laborales, económicos o financieros que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a mi cargo o comisión.

2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Como servidora o servidor público integrante de la Universidad Politécnica de Tecámac de conformidad a mis atribuciones conferidas cuidaré que mi comportamiento este regido bajo los valores de respeto, igualdad y no discriminación salvaguardando de esta forma los derechos humanos que todas las personas tenemos por lo cual: Me comprometo a garantizar, promover y proteger los derechos humanos a los que tenemos derecho como personas, no realizaré actos de discriminación motivada por: origen étnico o nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, opiniones, apariencia física, características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otra que atente contra la dignidad humana por lo que deberé brindar un trato digno, justo y amable sin distinción alguna a todas las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia, Absteniéndome de realizar cualquier acto que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Como servidora o servidor público de la Universidad Politécnica de Tecámac, en el ámbito de mi competencia y atribución, garantizaré que mujeres, hombres, personas mayores, con capacidades diferentes y mujeres embarazadas, accedan en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. Por lo que me comprometo a ofrecer a las personas, independientemente de su género, condición física o social, las mismas condiciones, oportunidades laborales así como otorgar el mismo trato, no concediendo privilegios o preferencias por distinción alguna, Absteniéndome a realizar cualquier acto de discriminación como los precisados a las personas con que tengo trato por cuestión de mi cargo o comisión.

4. TRÁMITES Y SERVICIOS.

Las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac informaremos de manera transparente, suficiente y precisa a la o el usuario, acerca de la situación que guarda su petición, queja o denuncia.

Me comprometo como servidora o servidor público con motivo del cargo o comisión que tengo encomendado, a colaborar en el otorgamiento de trámites y servicios de la mejor forma, atendiendo a las o los usuarios de manera respetuosa, eficiente, transparente, responsable e imparcial, Absteniéndome de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, asimismo, llevar a cabo una actitud contraria de respeto, servicio y no discriminación, también a proporcionar información falsa sobre el proceso y/o requisitos, así como a recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Como servidora o servidor público de la Universidad Politécnica de Tecámac, garantizo que la información que obra en mi poder y que sea pública se proporcione a las y los solicitantes de manera clara veraz y oportuna.

Por lo cual me comprometo que con motivo del cargo o comisión que tengo encomendado a conducirme de manera transparente, resguardando la documentación e información gubernamental que tenga bajo mi responsabilidad, privilegiando el principio de máxima publicidad y salvaguardando los datos personales a los que tengo acceso, Absteniéndome de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública, proporcionar indebidamente documentos o información confidencial o reservada.

6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Como servidora o servidor público de la Universidad Politécnica de Tecámac, me comprometo a dar el uso eficiente y responsable a los recursos a mi disposición protegiendo y conservando los bienes que se me asignen, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, usándolos exclusivamente para los fines a que estén destinados, Absteniéndome de utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros que se me otorguen para un fin distinto para el que fue destinado. Asimismo, maltratar, destruir o derrochar los recursos que para mi cargo o comisión tenga asignado.

CAPITULO II**REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

PRIMERO: El Código de conducta y las Reglas de Integridad para el ejercicio de las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac, se componen por los supuestos siguientes:

1.- ACTUACIÓN PÚBLICA.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos institucionales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión o funciones para el beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los Organismos Públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para los fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades o funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral, sin causa justificada.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otras y otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- m) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- n) De manera injustificada dejar de asistir o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o cualquier tipo de droga.
- o) Dejar de prestar atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que estos soliciten.
- p) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo, superiores o cualquier integrante de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- q) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con el dictamen de compatibilidad.
- r) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósitos personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- s) Dejar de colaborar con otras y otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales.
- t) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales.
- u) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

- v) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA.

La y el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES.

La y el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados (as), participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades de la Universidad Politécnica de Tecámac. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones Proveedoras y Prestadoras de Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las y los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las y los licitantes.
- e) Favorecer a las y los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a las y los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de las y los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras y otros servidores públicos para que se beneficie a participantes en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, su otorgamiento y convenios modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.

- q) Ser beneficiario (a) directo(a) o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos institucionales relacionados con la Universidad.
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico-colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

4. PROGRAMAS INSTITUCIONALES O GUBERNAMENTALES.

La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados (as), participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas institucionales o gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario (a) directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos institucionales o gubernamentales.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas institucionales o gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado (a) para acceder a los apoyos o beneficios de un programa institucional o gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios(as) de programas institucionales o gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS.

La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. RECURSOS HUMANOS.

La o el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda persona.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos(as) a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

- i) Otorgar a un(a) servidor público subordinado(a), durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores(as) públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las y los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la y el servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la Universidad Politécnica de Tecámac.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros(as) servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Manipular la información proporcionada por las y los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para éste propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Universidad Politécnica de Tecámac.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN.

La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales o gubernamentales.

9. CONTROL INTERNO.

La o el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las y los servidores públicos.
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

La o el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre las y los servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros(as) servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal subordinado o cualquier miembro de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Universidad.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con la Universidad Politécnica de Tecámac y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

CAPITULO III LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC.

SEGUNDO. Los lineamientos Generales para propiciar a la integridad de las y los servidores públicos de la Universidad a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Politécnica de Tecámac, se componen de:

1. OBJETO.

Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las bases para la creación, organización funcionamiento del Comité de Ética y de prevención de Conflicto de intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac.

2. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

La Universidad Politécnica de Tecámac instalara su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, que propicie la integridad de los servicios públicos e implemente acciones permanentes que favorezca su comportamiento ético.

3. VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN.

La coordinación entre la Secretaría de la Contraloría y el Comité permitirá la divulgación del Código de Ética y las reglas de integridad, la definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac. La Secretaría de la Contraloría evaluara la congruencia entre los principios y valores del Código de Conducta y las Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica de Tecámac.

4. INTEGRACIÓN.

El Comité estará conformado por siete miembros propietarios con voz y voto, quienes podrán ser rotados al ser sometidos a votación, con excepción del Presidente.

Tendrá el carácter de miembros propietario permanente el Presidente y podrán ser los siguientes miembros propietarios temporales electos los seis servidores públicos que representen nivel jerárquico o su equivalente:

1. El titular del Organismo (presidente).
2. Un Director de Área (secretario).
3. Una Directora de Área (vocal)
4. Una Jefa de Departamento (vocal).
5. Un Jefe de Departamento (vocal).
6. Una Jefa de Oficina (vocal).
7. Un Operativo (vocal)

Cada miembro propietario electo podrá designar un suplente que asistirá en su ausencia.

La Secretaría de la Contraloría autorizará la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos Generales, previa solicitud del titular, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales que estime necesarios y regulara su operación y funcionamiento en sus Bases.

Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

5. ELECCIÓN DE INTEGRANTES.

El proceso de elección de integrantes del Comité se llevará a cabo mediante votación que organice la Universidad Politécnica de Tecámac, cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo.

Las y Los integrantes durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la Universidad Politécnica de Tecámac al momento de su elección.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

La elección será supervisada por la o el Presidente del Comité. Una vez concluida la etapa de elección, la o el Presidente revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

Las y los servidores públicos que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito a la o el Presidente, para que se convoque a aquellos servidores públicos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

Cuando un(a) integrante electo de carácter temporal deje de laborar en la Universidad y este sea propietario, se integrará al Comité con ese carácter la o el servidor público electo como su suplente y será convocado como suplente aquel que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

Cuando el miembro de carácter temporal que deje de laborar sea el suplente, será convocado aquella o aquel servidor público que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con servidores(as) públicos que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico vacante.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, la o el presidente notificará a través de oficio a las o los servidores públicos que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

La o el presidente convocará a través de oficio a los invitados, recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

En caso que las o los integrantes incumplan las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos generales, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Las y los integrantes cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedan de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes lineamientos generales sobre la renuncia de las y los servidores públicos.

Las propuestas de remociones se realizarán a través de la o el presidente quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

6. PRINCIPIOS, CRITERIOS Y FUNCIONES.

DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS.

Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y de certeza plena a sus servidores(as) públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de intereses que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a la tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, las y los integrantes del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterio de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

DE LAS FUNCIONES.

CORRESPONDEN AL COMITÉ, LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales. Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos: los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación. Las Bases, en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programar anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su cumplimiento.

EL COMITÉ DEBERÁ CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA LO SIGUIENTE:

- I. El comportamiento ético al que deben sujetarse las y los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de interés y que delimiten su actuación en situación específica que pueden conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

- II. Contenido con un lenguaje claro e incluyente.
 - III. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad.
 - IV. Introducción, en la que se destaquen los valores que resulte indispensable observar en la dependencia u organismo, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presenta o puedan presentarse a las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia u organismo se haya integrado conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
 - V. Listado de valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la Universidad Politécnica de Tecámac, y
 - VI. Glosario en el que se incluyan contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia u organismo de que se trate.
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de internet de la dependencia u organismo.
 - f) Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
 - g) Fungir como organismo de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
 - h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de conducta.
 - i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delación derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de las o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.
 - j) Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
 - k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
 - l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a las y los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
 - m) Promover en coordinación con la Secretaria de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, entre otras.
 - n) Dar vista al Órgano de Control Interno de la dependencia u organismo de las conductas de Servidores Públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la normatividad aplicable en la materia.
 - o) Gestionar reconocimientos o premios a áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las y los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría.
 - p) Presentar en el mes de enero a la Universidad y a la Secretaria de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
 - I. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo.
 - II. El número de Servidores Públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflicto de interés u otros temas relacionados.
 - III. Los resultados de la evolución que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta.
 - IV. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fecha, recepción y los motivos, el principio o valor transgredido del Código de Ética, fecha y sentido de la determinación y número de caso en que se dio visita al órgano interno de Control, y;
 - V. Sugerencia para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de internet de la Universidad, observando los criterios que para el efecto establezca la Secretaria de la Contraloría.

- q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.
- r) Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo y turnadas al Órgano de Control Interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia.
- s) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Universidad Politécnica de Tecámac, por lo que su funcionamiento no implicara la erogación de recursos adicionales.

7. DECLARACIÓN.

Cualquier persona puede hacer de conocimiento del presunto incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación y del o los terceros a los que consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de las y los servidores públicos.

Una vez recibida la delación, la o el Secretario le asignará un número de registro y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la o el servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre estos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos. En caso de que el asunto no corresponda al de una delación, se deberá orientar a la persona para que la presente ante el Órgano de Control Interno o la instancia correspondiente.

Las circunstancias de presentar una delación, no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las y los servidores públicos de la Universidad deberán apoyar a las y los integrantes del Comité y proporcionan las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narradores en una delación afecten únicamente a la persona que la presente, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Las y los integrantes del Comité para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, el Comité determinará su remisión al Órgano de Control interno.

8. FUNCIONAMIENTO.

DE LAS SESIONES.

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las convocatorias se enviarán por la o el Presidente o por la o el Secretario, con una atención mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y un día hábil a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con la referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrán entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último solo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la o el Presidente, los integrantes del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos.

Cuando la o el presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

En cualquier asunto en el que las y los invitados conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la o el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

DEL QUÓRUM.

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, cuatro de sus integrantes propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente la o el Presidente y la o el Secretario.

Las y los integrantes propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, la o el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a sus suplente para que asista en funciones de propietario(a).

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de cuando menos, cuatro integrantes propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente la o el Presidente y la o el Secretario.

En la convocatoria respectiva se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por la o el Secretario.
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día.

- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y
- d) Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en asuntos, por encontrarse en conflicto de interés y se turnara la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

VOTACIONES.

Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes. En caso de asistir a la sesión un(a) integrante titular y su suplente, solo podrá emitir su voto el primero.

Las y los integrantes del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la o el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

9. LA O EL PRESIDENTE Y LA O EL SECRETARIO

DE LA O EL PRESIDENTE.

La o el Presidente designará a su suplente en caso de ausencia con voz y voto, e igualmente designará a la o el Secretario y a su respectivo suplente, que no serán integrantes propietarios o suplentes temporales electos del Comité y solo tendrá voz.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, la o el Presidente será auxiliado en sus trabajos por la o el Secretario.

Corresponderá a la o el Presidente:

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tecámac que, en su calidad de integrantes propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos Generales.
- b) Convocar a sesión ordinaria y/o extraordinaria, por conducto de la o el Secretario.
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

La o el Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición por escrito de por lo menos tres de las y los integrantes del Comité.

DE LA O EL SECRETARIO.

La o el Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- b) Enviar con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- c) Verificar el quórum.
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo.
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.
- f) Recabar las votaciones.
- g) Auxiliar a la o el Presidente durante el desarrollo de las sesiones.
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- k) Llevar el registro documental de las delaciones, quejas y asuntos tratados en el Comité.
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos y
- m) Las demás que la o el Presidente le señale.

DE LAS Y LOS VOCALES.

Las y los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Participar en los debates.
- c) Aprobar el orden del día.
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día, anteriores.
- e) Emitir su voto.
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

10. RESPONSABILIDADES

Las y los integrantes del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.
- f) En cualquier asunto en el que tuviese o conociere de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás integrantes del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención y
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Secretaría de la Contraloría o de carácter institucional.

11. REPORTE DE INFORMACIÓN.

El Comité, a través de su Secretario(a) se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría de la Contraloría

12. DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que Universidad Politécnica de Tecámac publique en su página de internet su Código de Conducta, los informes anuales, la demanda de información relacionada con los Comités y para llevar un registro de su constitución.

Por su parte la Universidad Politécnica de Tecámac, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité, de los presentes Lineamientos Generales, las Bases y del Código de Conducta.

TERCERO. La Secretaría de la Contraloría, vigilarán la observancia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría de la Contraloría y la Universidad Politécnica de Tecámac de llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Acuerdo.

CUATRO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México a doce de julio del dos mil dieciséis. Los integrantes del Comité de Ética y de prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac.

A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LETICIA DURAN HUERTA MONARREZ.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC.
En cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Ética y prevención de Conflicto de intereses de la Universidad Politécnica de Tecámac y con fundamento en el artículo 14, fracción VII del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tecámac, en relación con el artículo 18 del mismo Ordenamiento legal.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

(CITACION)

En los autos del expediente 1228/17, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en proveídos de fecha siete y diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó citar a CECILIA NAVARRO SANCHEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual JAVIER CAMPOS SORIA hace del conocimiento que CECILIA VARRO SANCHEZ desde el cuatro de septiembre de dos mil doce, salió de su lugar de trabajo a realizar trámite y no regreso ya al domicilio, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán de publicarse por tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, así como en la Secretaría de Gobernación del Estado de México (para que se publique en las dependencias del poder ejecutivo) y en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a treinta, días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 85, Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México para apersonarse por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio del lista y Boletín Judicial.

Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Autos que ordenan la publicación diez y dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2306-A1.-30 noviembre, 14 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**
SECRETARIA "A".
EXP. 1107/1997.

SE CONVOCAN POSTORES PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MENDOZA IZQUIERDO RAUL MIGUEL en contra de GARCIA CAÑALS ALEJANDRO Y JOSEFINA GUERRERO ALVAREZ, expediente número 1107/1997, por autos de fecha dieciocho de agosto y diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, el C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México señaló LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en el "INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NUMERO

CINCO, MODULO "D" ASI COMO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE CORRESPONDE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE Y CUARENTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL VIRREYES III, EN LA CALLE DOMINGO DE RAMOS NUMERO OCHO, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base del remate la cantidad de \$1,541,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), señaló en el avalúo exhibido por el perito valuador HECTOR CABALLERO VELA designado en rebeldía de la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo; lo cual deberá de prepararse en los mismos términos ordenados en la presente audiencia, firmando para constancia y los que en ella intervinieron en unión del Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.-CIUDAD DE MEXICO. A 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIESIETE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

2443-A1.-3 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra CELERINO MEJIA PÉREZ, GUTIÉRREZ ESCAMILLA MARTHA (quien también acostumbra usar el nombre de GUTIÉRREZ ESCAMILLA DE MEJIA MARTHA). Expediente 1134/2012 SECRETARIA "B"; EL C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICE: A veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 117 "A", CASA "A" DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, (ACTUALMENTE CIRCUITO HACIENDA DEL REAL DE TULTEPEC PONIENTE), EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 46 DE LA MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS ROMANO), DEL "FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, precisándole al público interesado que el inmueble antes mencionado fue valuado en la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, precisándole al público interesado que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes indicada, esto es SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100, mediante billete de depósito correspondiente.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

5589.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 528/2017, promovido por JANNET IRACEMA CRUZ PEDRAZA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de ESTEFANA NAVA GONZALES) las siguientes PRESTACIONES: A) La prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor por "usucapión", a efecto de que se me declare legítima propietaria de una fracción de terreno que cuenta con las siguientes: medidas y colindancias AL NORTE: 16.85 metros con el C. ALICIA HERNANDEZ CERVANTES; AL SUR: 16.60 metros con MARTHA HERNANDEZ CERVANTES; AL ORIENTE: 15.93 metros, CON ANTONIO DE LA CRUZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 15.93 metros con el C. HECTOR JIMENEZ PALMA; con superficie total aproximada de 268.42 metros cuadrados, fracción del inmueble que deriva de un predio mayor ubicado en las CALLES DE PRIVADA FILIBERTO GOMEZ, SIN NUMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.55 METROS CON VALENTIN ROMERO, AL SUR: 16.20 METROS CON ALFONSO SANCHEZ, AL ORIENTE: 68.00 METROS CON PASCUAL SANCHEZ, AL PONIENTE: 68.00 METROS CON JUAN AYALA, CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,147.50 METROS CUADRADOS. B) La cancelación parcial de la inscripción que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, México y que obra bajo los siguientes antecedentes registrales; (folio real electrónico: 00230356) partida 30717-227; volumen 131; libro primero: sección primera; fojas 39, con fecha de inscripción del 14 de febrero del año 1972, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de ESTEFANA NAVA GONZALEZ. C.- Acudo a la presente vía judicial con el fin de purgar los vicios que adolece mi contrato privado de compra venta, base de mi acción, toda vez que la ahora demandada debió llevar acabo los tramites adecuados y no lo realizo. D.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio. basándose para ello, en las siguientes consideraciones de hecho: HECHOS: Desde el día seis de mayo del año dos mil cinco, me encuentro en posesión de una fracción de terreno ubicado en las calles de Privada Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha seis de mayo del año dos mil cinco, la C. ESTEFANA NAVA GONZALEZ, vendió a la suscrita una fracción del inmueble ya multicitado, otorgándome la posesión física y material del mismo, el cual se acredita con la copia del contrato original de compraventa que anexo a este demanda inicial 2.- la fracción del inmueble anteriormente referido se identifica, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.85 metros con el C. ALICIA HERNANDEZ CERVANTES AL SUR: 16.60 metros con MARTHA HERNANDEZ CERVANTES, AL ORIENTE: 15.93 metros, con ANTONIO DE LA CRUZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 15.93 metros con el C. HECTOR JIMENEZ PALMA. Con superficie total aproximada de 268.42 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble ubicado en las Calles de Privada Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, me encuentro en posesión física y material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, como es el caso de que en dicho lugar lo conservo limpio pues cada fin de mes acudo a quitar la maleza y basura que los vecinos tiran en el mismo; así coopere con los vecinos del lugar para cubrir gastos de derechos para la introducción del drenaje público. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio del presente escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la fracción del inmueble ubicado en las Calles de Privada Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, en

San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México. 5.- Como se acredita con la solicitud de certificado de inscripción, emitido por el Instituto de la Función Registral de la Oficina Registral de Toluca, México, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, la cual hace constar que la C. ESTEFANA NAVA GONZALEZ, es propietaria de un bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los siguientes antecedentes registrales; volumen 131, libro primero, sección primera, foja 39, partida 30717, de fecha 14 de febrero del año 1073, certificación que se adjunta como. Se ordena a la demandada ESTEFANA NAVA GONZALEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

5464.-11, 20 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 322/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BLANCA LETICIA CEDILLO JUAREZ, en contra de MIGUEL TOMAS CEDILLO ORTEGA, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdo de fecha cuatro de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para subasta en Primera Almoneda de Remate, del CINCUENTA POR CIENTO 50% propiedad del demandado MIGUEL TOMAS CEDILLO ORTEGA de la casa ubicada en CALLE EUCALIPTOS NUMERO 124, COLONIA LA PERLA, CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, conocido registralmente como LOTE DE TERRENO 31, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO LA PERLA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 30; AL SUR: 15.00 metros y linda con LOTE 32; AL ORIENTE: 7.65 metros con calle EUCALIPTOS; y AL PONIENTE: 7.85 metros con lote 8, con una superficie aproximada de 116.25 metros cuadrados, se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$517,500.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES 03 VECES DENTRO DE NUEVE 09 DÍAS EN EL PERIÓDICO "EL RAPSODA", PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. SE EXPIDE EN CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 cuatro de Diciembre de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

42.-9, 15 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 164/2000, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ CARMEN ARIZMENDI GONZÁLEZ, promovido por LINO MAYA ENRIQUEZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se aprecia en las constancias del Juicio Ejecutivo Mercantil que nos ocupa, y que se tramita bajo el número 164/2000, ante el Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha 28 de Agosto del 2000, su señoría dicto sentencia definitiva, misma que fue notificada. 2.- Tomando en Consideración el término que ha transcurrido desde el auto que decreto firma la sentencia de fecha 28 de agosto del 2000, el que causa estado más los ocho días para el cumplimiento, a la fecha del presente escrito, excede el término establecido para la ejecución de sentencias, su señoría deberá acreditar la prescripción de la ejecución de la sentencia y ordenar el archivo del presente juicio, tomando en consideración lo establecido por los artículos 1038, 1047 y 1079 fracción V, del Código de Comercio establece respectivamente, que las acciones que viene de actos comerciales prescribirán con arreglo a las disposiciones del propio código y que en todos los arreglos a las disposiciones del propio código y que en todos los casos en que este no establezca para la prescripción un plazo más corto, la prescripción ordinaria en aquella mercantil, se completará por el transcurso de diez años; tomando en consideración los artículos antes citados, el plazo para que opere la prescripción de la ejecución de las sentencias en materia mercantil es de diez años. Y se ordenó la expedición de los edictos, los que deberán contener una relación sucinta del presente juicio que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que, si a su derecho conviene, debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a deducir sus derechos y apersonarse a la sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ CARMEN ARIZMENDI GONZÁLEZ, personalmente o por quien pueda representarlo, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el incidente de prescripción deducido del expediente 164/2000.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

5444.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GABRIELA SALAS.

Que en los autos del expediente 990/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE DE JESUS NAVARRO ORDOÑEZ, en contra de GABRIELA SALAS tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GABRIELA SALAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: I.- EL HECHO QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON RESTO DEL TERRENO DE LA SEÑORA GABRIELA SALAS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON LA MISMA VENDEDORA Y AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON LA MISMA VENDEDORA DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CHABACANO" UBICADO EN LA COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 3050 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COUNDANCIAS: AL NORTE: EN 95.00 MTS. CON EL SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL, AL SUR: EN 150.00 MTS. CON EL MISMO SEÑOR SANDOVAL; AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL Y AL PONIENTE: EN 32.00 MTS. CON EL SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL; II.- LA CANCELACION Y TILDACION PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA SEÑORA GABRIELA SALAS; III.- SE MANDE A INSCRIBIR LA SENTENCIA QUE SE DICE EN ESTE JUICIO PARA QUE ME SIRVA COMO JUSTO TITULO DE PROPIEDAD.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELLO.-RÚBRICA.

2399-A1.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 376/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ORLANDO MEJIA FUENTES en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Que en fecha 6 de septiembre del año 2007, lleve a cabo con el señor MACARIO MEDINA GUTIERREZ un contrato privado de compraventa respecto al bien inmueble al que actualmente se le conoce como calle Dalías, Lote 9, manzana 22, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que el C. Registrador del Instituto de

la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a mi favor un certificado de inscripción respecto del inmueble que se describe como lote 9, manzana 22, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, de la subdivisión del predio denominado La Gloria Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Dalias, lote 9, manzana 22, Fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual certifica que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00323529, inscrito bajo la partida 594, volumen 17772, libro primero, sección primera, lote 9, manzana 22, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, de la subdivisión del predio denominado La Gloria, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 90.01 m2 noventa punto cero un metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias se encuentra inscrito a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.". Manifestando que por la venta del referido inmueble pague la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron entregados y pagados en su totalidad al momento de la firma del contrato de compraventa al señor MACARIO MEDINA GUTIERREZ, por lo que a la firma del referido contrato me fue entregada la posesión física y material que en derecho proceda, posesión que vengo ejerciendo hasta el momento, de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, inmueble que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON LOTE 14, AL SUR: 05.86 MTS. Y COLINDA CON CALLE DALIAS, AL ORIENTE: 15.36 MTS. Y COLINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE: 15.36 MTS. Y COLINDA CON LOTE 8, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.01 M2 (NOVENTA PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS).

Deberán presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 17 de octubre del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.-RÚBRICA.

994-B1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MAXIMINA MONJARAZ DE ALMENDAREZ, JOSE GUADALUPE MONJARAZ SANCHEZ y SEVERIANO MONJARAZ MANDUJANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 290/2012, promovido por JUANA ALMENDARIZ MONJARAS, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: A.- La declaración mediante sentencia definitiva de que a operado a mi favor la figura jurídica de usucapión y he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en

lote 30, manzana 14, del fraccionamiento Xalostoc, sección "A", Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10 metros con lote 29, al sur 10 metros con calle del Acal hoy calle Ciprés, al oriente 32 metros con lote 32, al poniente 32 metros con lote 28, superficie total de 320.00 m2. B.- La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia de la litis. C.- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua, sin interrupción y a título de propietaria desde el día 14 de marzo de 1985, del inmueble materia de la litis, mediante contrato de compraventa de fecha 14 de marzo de 1985, que la suscrita realizó con Máxima Monjaraz de Almendarez, José Guadalupe Monjaraz Sánchez, Severiano Monjaraz Mandujano. 2.- El inmueble materia de la litis se encuentra debidamente inscrito a favor de los demandados en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 249, volumen 61, libro primero, sección primera de fecha 11 de junio de 1966. 3.- Así mismo refiero que he poseído el inmueble sin que alguna persona me haya privado de esa posesión. 4.- En virtud de que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la Ley, solicito que declare a mi favor la figura de usucapión y se ordene la inscripción a nombre de la suscrita del inmueble materia de la litis en el Instituto de la Función Registral, haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los Artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2404-A1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER.

En los autos del expediente número 319/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CASTRO MACHORRO SU SUCESIÓN PRESENTADA POR SU ALBACEA ANGELICA LINARES CASTRO en contra de GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA WAGNER, para que dentro del término de TREINTA DÍAS,

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: I) El hecho que se ha consumado la prescripción positiva usucapión a favor de la sucesión de la señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO MACHORRO sobre el inmueble que se identifica como lote número 42, de la Colonia Ciudad Satélite, Fraccionamiento Club Cuicacalli, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene una superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE EN 25.00 MTS. CON LOTE 41, AL SUROESTE EN 12.00 MTS. CON CALLE DEL CLUB CUICACALLI, AL NOROESTE EN 25.00 MTS. CON LOTE 43 Y AL NORESTE 12.00 MTS. CON CASAS DEL CIRCUITO DIPLOMATICOS. II).- La cancelación y tildación de la inscripción del inmueble antes descrito que se encuentra a favor de los señores GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER. III).- La inscripción de la sentencia que se dicte en estos autos que sirva como a la sucesión testamentaria de la sucesión que represento. Fundando las prestaciones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Hechos: La señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO MACHORRO falleció por lo que se inició la sucesión intestamentaria ante el Juzgado Cuarto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 1750/2014, en el cual se dictó auto declarativo de herederos a los señores ARMANDO, ANGELICA, GERARDO de apellidos LINARES CASTRO en su calidad de hijos legítimos así como a la sucesión testamentaria de ARAMANDO LINARES VEGA, representada por ARMANADO LINARES CASTRO, como se acredita con las copias certificadas que exhiben con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho la señora MARIA DE LOS ANGELES CASTRO MACHORRO, autora de la sucesión que representa utilizando el nombre de casada celebró contrato de compraventa con los señores GUILLERMO RICARDO WAGNER VIZCARRA y MA. ISABEL BACA DE WAGNER en su carácter de vendedores y la autora de la sucesión en carácter de compradora.

Para publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden al primer día del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-----Doy fe.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2398-A1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO ROJAS QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que ANGEL MIRANDA URIOSTEGUI, le demanda en el expediente número 350/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA 37 "A", COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 29, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 37; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 13; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 11 de junio de 1976, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- En el contrato de compraventa se fijó como precio total de la operación, la cantidad de veinte mil pesos, la cual fue pagada la cantidad en su totalidad, en treinta y cinco mensualidades.

3.- En fecha 1 de mayo de 1979 comenzó la posesión en su calidad de propietario, de manera pacífica, continua y publica.

4.- Que el actor ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio por lo que ha hecho pagos de luz, agua, teléfono, así como mejoras en el bien inmueble.

5.- La parte actora desde que tiene posesión del bien inmueble materia de la presente litis lo ha poseído de manera pacífica.

6.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), inscrito bajo el folio electrónico 00177955.

7.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

8.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 13/NOVIEMBRE/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

993-B1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A: BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se hace de su conocimiento que TERESITA DEL NIÑO JESÚS GARCÍA MANZANO, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN),

en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 989/16, reclamándole las siguientes PRESTACIONES: 1.- A CARLOS ANAYA ROSELL, de quien demando la declaración que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor EL SUMARIO USUCAPIÓN, y por ende soy legítima propietaria del inmueble que poseo y se ubica en CALLE GENOVA NÚMERO 29, MANZANA 06, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie 130.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 19.18 METROS CON LOTE 19, AL SURESTE EN 7.00 METROS CON LOTE 12 Y 13, AL SUROESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 17, AL NOROESTE EN 7.00 METROS CON CALLE GENOVA. 2.- BANCO MEXICANO, S.A., cancelación de Fideicomisos traslativos de dominio y extinción parcial para elevar a Escritura Pública el contrato de compraventa de fecha de los 4 días del mes de septiembre del año dos mil novecientos setenta y nueve, se desprende el volumen ciento setenta y uno, acta ocho mil seiscientos once, fechado el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en Ecatepec Morelos, Estado de México. 3.- Por lo tanto, de las prestaciones anteriores, mediante Sentencia Ejecutoriada se ordene la inscripción de propiedad que se haga en mi favor, en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, del inmueble que pretendo usucapir ubicado CALLE GENOVA NUMERO 29, MANZANA 06, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Hechos: En fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve el actor celebó contrato de compraventa con el señor CARLOS ANAYA ROSELL, respecto del inmueble ubicado en CALLE GENOVA NUMERO 29, MANZANA 06, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con el señor CARLOS ANAYA RUSELL, esté en su carácter de vendedor, la suscrita como compradora, pactándose como precio de dicha operación la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) que pagó en términos de la cláusula segunda de dicho contrato. El vendedor CARLOS ANAYA ROSELL, adquirió el inmueble materia del presente juicio, a través de Contrato de Promesa de compraventa de terreno de fecha cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con la empresa CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A., el cual exhibe en copia certificada. Así como Acta de entrega del terreno anteriormente mencionado, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. En fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El vendedor me hizo entrega material del inmueble y desde entonces detenta la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, por lo que no hay persona que me reclame desde el cuatro octubre de mil novecientos ochenta y nueve, hasta el día hoy. Mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BANCO MEXICANO, S.A., lo cual se comprueba con el certificado de libertad o existencia de gravámenes. Por lo que me veo en la necesidad de promover el presente juicio, con el objeto que se declare por sentencia que la Usucapión ha operado en mi favor. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al codemandado BANCO MEXICANO, S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día quince de noviembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5451.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LUIS MIGUEL TREJO SALAS, JULIO CESAR VILLEGAS GOMEZ, VICENTE VILLEGAS GOMEZ y VICENTE VILLEGAS HIDALGO.

Que en los autos del expediente 113/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAZO RODRIGUEZ ALEJANDRO, en contra de NOTARIO NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN NOTARIO NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO LIC. VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, FERNANDO RAMON MORALES SALMERON, LUIS MIGUEL TREJO SALAS, JULIO CESAR VILLEGAS GOMEZ Y VICENTE VILLEGAS GOMEZ; mediante auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del estado de México, como lo solicita y en términos del artículo invocado, EMPLACESE a LUIS MIGUEL TREJO SALAS, JULIO CESAR VILLEGAS GOMEZ, VICENTE VILLEGAS GOMEZ y VICENTE VILLEGAS HIDALGO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el periódico oficial "gaceta de gobierno", en otro de mayor circulación de esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Del licenciado Juan José Aguilera Zubiran, Notario Público Provisional Número 66 del Estado de México, demanda la declaración Judicial de Nulidad del Instrumento número 95,837 (noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete) de fecha 30 (treinta) de noviembre del año 2012 dos mil doce, que contiene el supuesto poder general para pleitos y cobranzas que protocolizo a favor de LUIS MIGUEL TREJO SALAS (Solís), en calidad de apoderado, supuestamente por conducto de los poderdantes VICENTE VILLEGAS HIDALGO, MARIA SUSANA ELIZABETH GOMEZ LUNA, VICENTE VILLEGAS GOMEZ (GOMEZ) y JULIO CESAR VILLEGAS GOMEZ, tomando en consideración que dicho instrumento está elaborado bajo una a serie de irregularidades, inconsistencias y sobre todo un completo, liso y llano acto fraudulento. B) Del licenciado Víctor Humberto Benítez González Notario Público Número 136 del Estado de México, le demanda LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD del primer testimonio de la escritura pública 6156 (seis mil ciento cincuenta y seis), del Volumen Numero 166 (ciento sesenta y seis) de fecha 6 (seis) de Diciembre del año 2012 (dos mil doce), tomando en consideración que dicho primer testimonio está elaborado bajo una serie de diversas irregularidades, inconsistencias y actos fraudulentos. C) De los señores LUIS MIGUEL TREJO SALAS, CESAR VILLEGAS GOMEZ y VICENTE VILLEGAS GOMEZ, les demanda LA CANCELACION de la inscripción del Primer

Testimonio de la Escritura Publica Numero 6156 (seis mil ciento cincuenta y seis), del Volumen número 106 (ciento seis) de fecha 6 (seis) de Diciembre del Año 2012 (dos mil doce), en la que consta el supuesto contrato de compra venta que celebran como supuestos vendedores los señores Julio Cesar Villegas Gómez y Vicente Villegas Gómez por conducto de su apoderado Luis Miguel Trejo Salas (Solís) y como comprador el señor Fernando Ramón Morales Salmerón respecto del inmueble de su propiedad el ubicado en Circuito poetas, número 66, Loma Suave Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México. D) De FERNANDO RAMON MORALES SALMERON se demanda LA CANCELACION DE PROPIETARIO que aparece a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble antes citado. G) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente Juicio se originen. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACION: El veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

5452.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ESPERANZA TRINIDAD DELGADO DE SÁNCHEZ.

Por este conducto se le hace saber que FERNANDO ARELLANO ESTRADA, le demanda en el expediente número 588/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN la usucapación respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 40, MANZANA 378, DE LA CALLE CECILIA, NUMERO 208, COLONIA AURORA ORIENTE, ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 39; AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 41; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LA CECILIA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 18; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 25 de Abril de 2008, se celebró contrato privado de compraventa con ENRIQUETA SANCHEZ GONZALEZ y ROBERTO SEVERIANO RAMON, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción, entregándole la posesión y propiedad del bien inmueble materia de la presente litis.

2.- La parte demandada al momento de la compraventa entrega las documentales del bien inmueble materia del presente juicio consistentes en tres recibos de pago predial y el pago de impuesto sobre traslado de dominio documentales que se anexan en su escrito inicial de demanda.

3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de ESPERANZA TRINIDAD DELGADO DE SÁNCHEZ, documental que anexa en su escrito inicial de demanda.

4.- La parte actora con el contrato privado de compraventa como causa generadora de su posesión, pretende formalizar y así regularizar la propiedad del inmueble que posee.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 21/NOVIEMBRE/2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

992-B1.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, se radico el expediente 742/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por CONSTANCIO TORRES TORRES, contra SIXTO MEDINA LOPEZ y JUAN PAZ TRUJILLO, demandando la nulidad del juicio concluido de Usucapión, en el expediente 868/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, respecto del inmueble denominado TLALTEPANTLALÉ, ubicado en Huitzilzingo, del Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 672 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.00 metros con ADALBERTO HIDALIAS; AL SUR, 21.00 metros con CALLE DE LA ROSA; AL ORIENTE, 32.00 metros con ALVARO OBREGÓN, AL PONIENTE, 32.00 metros con ANDRES MEDINA LÓPEZ; y como consecuencia de la nulidad de juicio demanda se ordene la cancelación de la inscripción de la prescripción adquisitiva a nombre de SIXTO MEDINA LOPEZ, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 674, Volumen 482, Folio Real Electrónico 00025347 a favor del demandado SIXTO MEDINA LOPEZ, demandando el pago de daños y perjuicios que se originen, así como el pago de la cantidad de \$40,000.00 que ha percibido el demandado por arrendar el inmueble motivo de la nulidad de juicio. HECHOS: El 7 de octubre de 2010, SIXTO MEDINA LOPEZ promovió juicio de usucapión contra CONSTANCIO TORRES TORRES Y JUAN PAZ TRUJILLO, radicada que fue la demanda se ordenó emplazamiento a los codemandados el cual se realizó en domicilio incierto y vago, en fecha 20 de enero de 2000, aparece como vendedor el señor JUAN PAZ TRUJILLO (mismo que no es propietario y nunca lo ha sido). El 22 de octubre de 2010 se emplazó a juicio a CONSTANCIO TORRES TORRES, a través de la supuesta esposa ROCIO MIRELES RAMOS, Dictándose sentencia definitiva procedente el 22 de febrero del 2011, Resultando SIXTO MEDINA LOPEZ haber probado su acción real de usucapión, intentada contra CONSTANCIO TORRES TORRES Y JUAN PAZ TRUJILLO, declarándose consumada la usucapión, causando ejecutoria el 14 de marzo de 2011 ordenándose la anotación de la misma en el Registro Público a favor de SIXTO MEDINA LOPEZ, expidiéndose el oficio y copias certificadas de la resolución en fecha 22 de marzo de 2011, ingresando dichas constancias al Registro Público el día ocho de octubre de 2012, realizándose la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco en fecha quince de octubre de 2012

quedando inscrito el inmueble motivo del juicio de usucapión a favor de SIXTO MEDINA LOPEZ. En fecha uno de febrero de dos mil trece, SIXTO MEDINA LOPEZ, en contubernio con su hermano JUAN MANUEL MEDINA LOPEZ, NORMA MIRELES RAMOS, ROCIO MIRELES RAMOS, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MIRELES YULIANA MARTÍNEZ CONCHA Y JUAN PAZ TRUJILLO, realizaron acciones fraudulentas tendientes a despojar a CONSTANCO TORRES TORRES de la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGÓN NÚMERO 3, ESQUINA CON CALLE DE LA ROSA, COLONIA SAN MATEO HUITZILINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, denominado TLALTEPANTLALE. Juicio del cual se demanda la NULIDAD. Así también se demanda dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que su representación social compete las acciones fraudulentas cometidas por los señores SIXTO Y JUAN MANUEL MEDINA LOPEZ, NORMA MIRELES RAMOS, ROCIO MIRELES RAMOS, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MIRELES YULIANA MARTÍNEZ CONCHA Y JUAN PAZ TRUJILLO.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

SE EXPIDEN EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-VALIDACION: Chalco, México, a los quince días de noviembre de dos mil diecisiete. Se valida el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

5604.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio Ordinario Civil, usucapión, bajo el expediente número 868/2016 promovido por LUIS ALBERTO, ULISES Y MARCO ANTONIO todos de apellidos FRANCO GÓMEZ contra MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: a) La usucapión a favor de quienes suscribimos el inmueble identificado como LOTE NUEVE, MANZANA SESENTA Y NUEVE, SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 40.00 metros con lote 8; AL SUR, 40.00 metros con lote 10; AL ORIENTE, 12.50 metros con calle FRANCISCO MURGUIA (anteriormente calle sin nombre); AL PONIENTE, 12.50 metros con lote 29, con una superficie de 500.00 metros cuadrados; b).- Como consecuencia, se inscriba la sentencia definitiva a nuestro favor, a efecto de que nos sirva como título de propiedad; c).- El pago de gastos y costas; quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El siete de enero de dos mil cinco, los suscritos y LUIS FRANCO ALTAMIRANO, celebramos contrato de donación respecto del inmueble identificado como LOTE NUEVE, MANZANA SESENTA Y NUEVE, SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, momento desde el cual

hemos poseído de manera ininterrumpida; 2.- Que los suscriptores han venido poseyendo el inmueble en calidad de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de DIEZ AÑOS. 3.- Que desde la fecha en que adquirimos dicho inmueble, hemos habitado ininterrumpidamente, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de nuestras obligaciones fiscales a la tesorería Municipal. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5607.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente número 5570/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO, en contra de ALFONSO FONSECA RANGEL, así como de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención impuesta; en proveído del seis de diciembre del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la jurídica colectiva a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda, el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CHOLULTECAS, MANZANA 624, LOTE 23, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra como propietarios en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del codemandado moral FRACCIONAMIENTO AZTECA; inscrita bajo el folio real electrónico 00306296, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; el cual tiene los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE MIDE 17.50 METROS CON LOTE 22; AL SUR MIDE 17.50 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE MIDE 7.00 METROS CON LOTE 47; AL PONIENTE MIDE 7.00 METROS CON CALLE CHOLULTECAS; B) La cancelación del antecedente registral del inmueble precisado en la prestación A), que existe en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, anteriormente conocido como Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en el cual aparece como propietario el codemandado moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; C) La inscripción a favor de la actora de la

sentencia que se pronuncie ante el Instituto de la Función Registral y D) El pago de gastos y costas; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil, celebró contrato de compraventa con ALFONSO FONSECA RANGEL, sobre el inmueble ubicado en CALLE CHOLULTECAS, LOTE 23, DE LA MANZANA 624, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, con las medidas, colindancias y superficie descritas anteriormente; refiere en su carácter de dueña y poseedora realizó diversos pagos a la Tesorería del Municipio por el impuesto predial, así como servicio de agua; desde el día que adquirió el inmueble dice tener la posesión originaria, además de ser pacífica, continua y pública, lo que le consta a los vecinos; aduce que es procedente la propiedad por usucapión, por haber transcurrido el término fijado; además de que su posesión también es de buena fe; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso, ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a once de diciembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1022-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

HECTOR ISSAC MORLAN CASTRO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 344/2017, en vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, a través de su albacea GEMA ENEDINA CASTRO HERNÁNDEZ y de SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, a través de su albacea GEMA ENEDINA CASTRO HERNANDEZ, con domicilio para ser emplazada en: Calle Matamoros, sin número, Barrio Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

B).- SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA con domicilio para ser emplazada en: Hacienda Montebello, número 25-102, Infonavit, San Francisco Metepec, Estado de México, C.P. 52176.

El pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- De los señores SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, la declaración de que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto de el terreno de común repartimiento anteriormente conocido como "EL RINCÓN", de calidad de riego de segunda, que se encuentra ubicado en: BARRIO TLACATENCO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 346.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en: 11.76 metros, con Bertha Espinosa Aparicio; Al suroriente en: 26.83 metros, con Gema Enedina Castro Hernández; Al suroriente en: 12.94 metros, con Gema Enedina Castro Hernández; y Al norponiente en: 33.71 metros, con calle privada. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. La cancelación del asiento registral que obra a favor de la señora SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, con número de Folio Real Electrónico: 0011638, así como la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, de la Sentencia que llegue a dictar su H. Señoría, con motivo del presente juicio.

B).- De los señores: SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, el pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil dos (2002), el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el finado señor ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, respecto del terreno de común repartimiento anteriormente descrito en las prestaciones.

Lo anterior, lo acredito con el original del contrato de compraventa, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil dos (2002).

En esa ocasión, y con motivo del contrato de compraventa, el vendedor me puso en posesión material del inmueble. Además, dichos actos constan a los señores ALEJO MIGUEL CASTRO HERNÁNDEZ y JOSÉ MAURO VAZQUEZ LOZANO.

2.- Como se demuestra en la cláusula segunda del contrato basal de mi acción, las partes establecimos como precio de la operación, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta en efectivo en la fecha de la firma del contrato. Otorgándose al vendedor como consecuencia de ello el recibo finiquito más amplio que en derecho corresponda.

3.- Así las cosas, como consta en la Cláusula Cuarta del contrato basal de la acción y como consecuencia de su celebración, en el mismo acto el finado señor ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, hizo entrega de la posesión jurídica material, y virtual del inmueble objeto del presente juicio, posesión que hasta la fecha he venido ostentando de manera pública, pacífica y continua y en carácter de propietario lo cual se demuestra mediante el original del contrato basal de la acción.

4.- A mayor abundamiento, se hace constar a su Señoría que fue el finado ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, quien ostentándose como propietario de dicho bien y acreditándolo con documento fehaciente, concedió inicialmente al suscrito el uso y goce del bien inmueble señalado en el párrafo inmediato anterior.

Ahora bien, es importante señalar que desde la fecha en que el suscrito adquirió el inmueble detallado en el hecho uno, he venido poseyendo dicho bien, en concepto de propietario, en forma pública, pacífica y continua, verbigracia:

5.- Con el propósito de regularizar mi situación como propietario del inmueble objeto del presente proceso, con fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), y con base en la ubicación del inmueble, solicité al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, la búsqueda de antecedente y en su caso, los datos del folio real con el que se encuentra inscrito. En respuesta a lo anterior, en fecha trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016), el Instituto indicado me precisó que el folio real electrónico en el cual se encontraba registrada la propiedad, el cual es 00116380.

6.- Como consecuencia de lo asentado en el hecho inmediato anterior, solicite el certificado de inscripción, arrojando, para mi sorpresa, que el que aparece como propietario del inmueble, no es la persona que me vendió el mismo, sino la señora SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, como lo demuestro con la documental pública consistente en el certificado de inscripción.

7.- En estas condiciones, el suscrito me veo en la necesidad de demandar de la señora SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA e Instituto de la Función Registral, y a la sucesión del señor ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, la prescripción del inmueble multicitado y demás prestaciones detalladas en el proemio presente ocuroso.

De igual forma, se adosa al presente certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral, en donde se hace constar que el inmueble que vengo poseyendo y del cual demandó su prescripción, aparece registrado a favor de la señora SARA XOCHITL HERNANDEZ CASTAÑEDA.

En estas condiciones, el suscrito se ve en la necesidad de demandar de ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, la usucapación del inmueble multicitado y demás prestaciones. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme los dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a seis de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintisiete de octubre y uno de diciembre de dos mil diecisiete, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

5593.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICENTE FLORES MARIN.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que SAMUEL FLORES VICENTE, demanda en los autos del expediente número 923/2016, lo relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 36, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 35.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 37.

AL ORIENTE: 9.95 MTS. CON LOTE 7.

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE 14.

Consta de una superficie total 179.95 m2.

La parte actora SAMUEL FLORES VICENTE demanda la usucapación respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 36, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, propiedad y posesión que lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 17 de febrero de 1995, que celebró con VICENTE FLORES MARIN.

Ignorándose el actual domicilio de la parte codemandada VICENTE FLORES MARIN, por lo que por auto de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- FECHA DE ACUERDO 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1021-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 13/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MOISES BARRON ALDANA respecto de TERESA CIPRIANO SANCHEZ se ordena la publicación de edictos que con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado para conocimiento de la señora TERESA CIPRIANO SANCHEZ, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA A notificarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a

manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada y del convenio exhibido por el promovente, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole posteriores notificación por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

La disolución del vínculo matrimonial que me une al suscrito MOISES BARRON ALDANA con la señora TERESA CIPRIANO SANCHEZ en razón y virtud de que es mi voluntad NO CONTINUAR con dicho vínculo matrimonial.

HECHOS:

1.-Con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho celebré matrimonio civil con la C. TERESA CIPRIANO SANCHEZ ante el C. Juzgado Décimo Noveno del Registro Civil del Distrito Federal bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con el acta de matrimonio.

2.-De tal matrimonio procreé a mis hijos, JOSÉ LUIS y MOISES ambos de apellidos BARRON CIPRIANO, los cuales en la actualidad son mayores de edad, tal y como se acredita con las actas de nacimiento.

3.-Durante el tiempo de matrimonio con la C. TERESA CIPRIANO SANCHEZ siempre hemos tenido infinidad de conflictos entre ambos, por lo que a la actualidad tiene aproximadamente dieciséis años que no vivimos juntos.

4.-Para efectos de competencia de este H. Juzgado nuestro último domicilio conyugal lo teníamos establecido en calle General Anaya lote 627, Col. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

CONVENIO

A).- NO SE ESTABLECE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS EN RAZON DE QUE ESTOS EN LA ACTUALIDAD SON MAYORES DE EDAD.

B).- NO SE ESTABLECE REGIMEN DE VISITAS DE EL PROGENITOR CON LOS HIJOS EN RAZON DE QUE ESTOS EN LA ACTUALIDAD SON MAYORES DE EDAD.

C).- EL SUSCRITO EN LA ACTUALIDAD SEGUIRA HABITANDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ROSA CARESI, MANZANA 21, LOTE 1, COL. MIRADOR DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO.

D).- POR LO QUE RESPECTA A LA PENSION ALIMENTICIA PARA LOS HIJOS, ESTOS YA SON MAYORES DE EDAD Y AUTOSUFICIENTES PARA ALIMENTARSE, EN CONSECUENCIA NO SE SOLICITA PENSION PARA LOS HIJOS NI PARA LOS AUN CONYUGES, EL SR. MOISES BARRON ALDANA Y LA SRA TERESA CIPRIANO SANCHEZ.

E).- DURANTE LA VIDA EN COMUN CON LA SRA. TERESA CIPRIANO SANCHEZ NO SE ADQUIRIO NINGUN BIEN DE FORTUNA, POR LO QUE NO EXISTEN BIENES POR LIQUIDAR.

Se expide el presente edicto el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MALVAEZ VELASCO TERESA ALEJANDRA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1149/2007, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO DOS AUTOS DEL SEIS Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

... Se tiene aclarando el domicilio del inmueble ubicado en CASA 9-C VIVIENDA IZQUIERDA PLANTA ALTA, UBICADO EN LA CALLE RANCHO SANTA TERESA, MANZANA 35, LOTE 36, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, CODIGO POSTAL 54720, en consecuencia se tiene señalando nueva fecha para que tenga verificación la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO....Siendo la postura legal la cantidad de \$202,666.6 M.N., (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 6/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio más alto del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, esto es la cantidad de \$20,266.6 M.N., (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 6/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, en términos del Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Con fundamento en el artículo 572 del Código antes invocado toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, en la forma y términos antes indicados...En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 895/2017, IMELDA ROMERO GARDUÑO POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 6 EN SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 19.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 5.50 MTS. AMBAS COLINDAN CON MAXIMO ROMERO AGUILAR Y ALFREDO NUÑEZ, ACTUALMENTE SOLO ALFREDO NUÑEZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 10.80 MTS. Y LA SEGUNDA EN 11.90 MTS. AMBAS COLINDAN CON PRIVADA JOSEFA ORTÍZ; AL ORIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 24.00 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 333.21 M2. LO ANTERIOR BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- LA SUSCRITA CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA ADQUIRIÓ EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO DE PARTE DE LA SEÑORA IDALI HERNÁNDEZ CRUZ. 2.- EL PRESENTE INMUEBLE LO ADQUIRIÓ DE BUENA FE Y DESDE EL DÍA 19 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, A LA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, SIN SUFRIR NINGUNA INTERRUPCIÓN EN MI POSESIÓN, NI PRIVADA NI POR RESOLUCIÓN JUDICIAL Y A TÍTULO DE DUEÑA HECHO QUE ES AMPLIAMENTE CONOCIDO POR VECINOS Y COLINDANTES, LOS CUALES ME HAN VISTO EJERCER SOBRE DICHO INMUEBLE TODOS LOS ACTOS MATERIALES Y JURÍDICOS PROPIOS DE UN DUEÑO. 3.- EL PRESENTE INMUEBLE NO SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 4.- MANIFIESTO QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A MI NOMBRE BAJO EL NÚMERO CATASTRAL 1010500323 Y AL CORRIENTE EN PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. 5.- EL PRESENTE INMUEBLE NO ESTA SUJETO A RÉGIMEN DE BIENES EJIDALES DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. DADO EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

71.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1229/2017, MA. GUADALUPE CARCAÑO VÁZQUEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BOLATENCO", ubicado en

Camino a la Ladrillera, sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1554.00 m²), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.00 mts. colinda con LORENZO SÁNCHEZ; AL SUR: 11.33 mts. colinda con ROSENDO ROSAS actualmente ÁNGEL ROSAS; AL ORIENTE: 122.00 mts. colinda con OLIVIA VÁZQUEZ VALENCIA; y AL PONIENTE: 126.00 mts. colinda con FÉLIX CÁRDENAS VIUDA DE GALÁN.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los catorce (14) días de diciembre del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

59.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1380/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1380/2017 que se tramita en este Juzgado, el C. ATANACIO VALERIO CARRANZA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 507 DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 metros y colina con José Segura, actualmente con Carlos Alberto y Jesica de apellidos González Heraz.

AL SUR.- 20.00 metros y colinda con propiedad de Juan Cejudo actualmente con Javier González Hernández.

AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con calle 16 de Septiembre.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con propiedad privada de Juan Cejudo, actualmente con Juana Cejudo Zepeda.

Con una superficie de 200.00 m2 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Josefina Carranza García, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 06 DE DICIEMBRE DE 2017.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

56.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MARIA ANTONIETA JIMENEZ MORALES, promovió en el expediente número 1122/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MARTIN TEPETLIXPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 336.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 20.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ, AL SUR: MIDE 13.25 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: MIDE 22.58 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA FRANCISCA SANTILLAN MENDOZA.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

25-A1.-10 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente número 1413/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MORALES GACHUZO MANUEL -, respecto del bien inmueble ubicado en IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLAN, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.35 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR NEMESIO SORIANO MORENO; AL SUR: 15.35 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA JUANA GARCÍA GUERRERO Y EL SEÑOR ROGELIO TIENDA TREJO; AL ORIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA BERNARDA MENDOZA SAYTO Y BERNARDA SORIANO MORENO y AL PONIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON ANDADOR IGNACIO ZARAGOZA con una superficie de 138.15 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: ocho (08) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

76.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUM. 864/03.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROBERTO GARCIA RIOS E IRENE JAIME HERNANDEZ, Y RADICADO ANTE EL Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 864/03 mediante autos de fechas seis y veinte de octubre, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, así como el del veintidós de noviembre del dos mil diecisiete la C. Juez en

Ejecución de Sentencia se ordenó Sacar a Remate en Pública Subasta el bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 6 DE LA MANZANA 82, LOTE 12/13, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE CAFETOS, CON EL NUMERO OFICIAL 13/15, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 12/13, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE.- En tres tramos: PONIENTE-ORIENTE, 5.15 metros con área común (acceso y escalera planta baja); SUR-NORTE, 1.00 metros con área común (acceso y escalera planta baja); PONIENTE-ORIENTE, 4.00 con departamento número 1, AL SUR.- En 8.15 metros con colindancia; AL ORIENTE.- En tres tramos: NORTE-SUR 2.775 metros con área común (patio); ORIENTE-PONIENTE, 1.00 metros con área común (patio); NORTE- SUR, 4.225 metros con área común (patio); AL PONIENTE.- En 6.00 metros con área común (estacionamiento); ABAJO.- Con cimentación; ARRIBA.- Con departamento número 4; con superficie de 54.675 metros cuadrados y un indiviso del 16.666%.- y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

NOTA.- Para la publicación de edictos por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico EL PAÍS y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.-Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5573.-18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 751/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por MARÍA LUISA DEL CARMEN DE AGUSTÍN REYES, mediante auto de fecha siete de diciembre de de dos mil diecisiete, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, con la señora ELSA FRANCO HERRERA, adquirió el inmueble ubicado en calle Municiones, Lote 22, Manzana E, de la Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con calle Municiones; Al Sur: 10.00 metros con Lote 21, Manzana E; Al Oriente: 20.00 metros con Lote 13, Manzana E; Al Poniente: 20.00 metros con Lote 24, Manzana E; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueña y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

33-A1.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1372/2017 JAVIER ISRAEL CARCAÑO OVIEDO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATLACHICAXTLA" ubicado en Primera Cerrada de Prolongación Morelos, sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1244.48 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.40 mts. Colinda con ABUNDIO PÉREZ; AL SUR: 120.50 mts. Colinda con LUCIO CARCAÑO VAZQUEZ; AL ORIENTE 1: 4.00 mts. Colinda con PROCOPIO SANTOS; AL ORIENTE 2: 6.50 mts. Colinda con CALLE PRIMERA CERRADA DE PROLONGACION MORELOS; y AL PONIENTE 10.25 mts. Colinda con FAMILIA VELAZQUEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

61.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 886/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALEJANDRA NAVARRO RUIZ, respecto del inmueble localizado en ANTERIORMENTE EN LA CARRETERA A PROTIMBOS SIN NUMERO ACTUALMENTE EN CALLE CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID, NUMERO 1, BARRIO SAN MIGUEL, ZINACANTEPEC, C.P. 51350, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ, AL SUR: 10.00 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO (PRIVADA), AL PONIENTE: 16.50 metros colinda con CIRENIA MERCADO MUNGUÍA, AL ORIENTE: 16.50 metros colinda con RAMÓN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 165 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

58.-10 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2363/2017, el señor MACARIO PÉREZ BECERRIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Pie de Cerro Santa Cruz Tepexpan s/n Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 243.66 metros colinda con Eleuterio Iglesias González, AL SUR: 157.76 metros, colinda con Ejido de Mañi; AL ORIENTE: en 215.54 metros colinda con Francisco Pérez Becerril; AL PONIENTE: 295.38 metros, colinda con Macario Pérez Becerril; con una superficie total de 48,112.61 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de Diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

72.-10 y 15 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 16680/26/2017, La C. JESÚS MARTÍNEZ GABRIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO OCOTLAN, SAN JUAN DE LAS MANZANAS, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 METROS CON DARIO ODILON MARTINEZ HERNANDEZ; Al Sur: 25.00 METROS CON DARIO ODILON MARTINEZ HERNANDEZ; Al Oriente: 100.00 METROS CON GREGORIO MARTINEZ REYES, Al Poniente: 100.00 METROS CON ANTONIA MARTINEZ GABRIEL. Con una superficie de: 2,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 23 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

5612.-20 diciembre, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 69807/41/2017, El C. GEORGINA ELÍAS GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE 4 DE MARZO, "PARAJE CANTA RANA", Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.90 ML. COLINDAN CON FAUSTINO BARRANCO PEDRAZA; Al Sur: 21.60 ML. CON CALLE 4 DE MARZO; Al Oriente: 15.66 ML. CON CASIMIRO DUARTE; Al Poniente: 20.60 ML. CON PRIVADA S/N. Con una superficie aproximada de: 385.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 04 de DICIEMBRE del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5616.-20 diciembre, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 24146-8/2017, El C. DEMETRIA HERNANDEZ CRUZ REPRESENTADA POR SU ALBACEA BEATRIZ CRUZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AGUA ESCONDIDA Y ES DENOMINADO LA CASA DE PIEDRA Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 138.80 METROS Y COLINDA CON ANICETO HERNANDEZ HERNANDEZ.- AL SUR: 158.40 METROS Y COLINDA CON PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ.- AL PONIENTE: 125.80 METROS, 4.00 METROS; 130.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO Y PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ.- AL ORIENTE: 310.29 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HERNANDEZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 41,138.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 18 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

65.- 10, 15 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 471429/63/2017, El o la (los) C. FRANCISCO OLVERA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ENTRE LAS CALLES DE 16 DE SEPTIEMBRE # 16 Y CONCORDIA EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. con PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR, Al Sur: 10.00 MTS. con PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR, Al Oriente: 12.00 MTS. con PROPIEDAD PARTICULAR, Al Poniente: 12.00 MTS. con PRIVADA SIN NOMBRE. Con superficie de: 120.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de Diciembre del 20 17.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

70.-10, 15 y 18 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 476098/78/2017, El o la (los) C. LILIA HERRERA ENRIQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N, BO. DE SANTA CRUZ, EN SAN PABLO AUTOPAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Norte: 20.00 MTS. con ROBERTO MACEDO, Sur: 20.00 MTS. con ALFONSO CASTRO, Oriente: 10.00 MTS. con ALFONSO CASTRO, Poniente: 10.00 MTS. con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 14 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

75.-10, 15 y 18 enero.

No. DE EXPEDIENTE 472694/65/2017, El o la (los) C. ANTONIO GUADARRAMA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. LA MAGDALENA, EN EL SITIO LLAMADO EL CENTRO, EN SANTA MARIA DEL MONTE, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.70 M. Y COLINDA con PRIVADA LA MAGDALENA, Al Sur: 11.60 M. Y COLINDA con PRIVADA FAMILIAR, Al Oriente: 11.65 M. Y COLINDA con AV. LA MAGDALENA, Al Poniente: 7.80 M. Y COLINDA con SR. JOSE LUIS GUADARRAMA RAMIREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de La Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 05 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

69.- 10, 15 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **61357** de fecha 28 de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Esperanza Cazares Rodríguez**, que otorga el suscrito Notario, a petición de las señoras **Socorro, Irene y María Esperanza de apellidos Rodríguez Cazares y el señor Francisco Rodríguez Cazares, por su propio derecho**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de noviembre de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

2470-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESIONES
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA JUANA COLUNGA
AVILA también conocida como JUANA COLUNGA.**

Mediante instrumento número 36,402, extendido el veintiuno de julio de del año dos mil diecisiete, ante mí, (1) don JUAN REPIZO SIGÜENZA en su calidad de cónyuge supérstite, doña MARIA DEL CARMEN, doña MARIA TERESA, doña MARTHA PATRICIA y don FRANCISCO JAVIER de apellidos REPIZO COLUNGA y el último de los mencionados representado en este acto por su apoderado legal doña MARIA DEL CARMEN REPIZO COLUNGA, por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, **RADICARON** en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finada madre doña Juana Colunga Ávila socialmente también conocida como Juana Colunga, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del registro civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial, estas dependencias del Estado de México, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Amanecer", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1020-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 49,460, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **ARTURO EMILIO AGUIRRE Y VILLAGRANA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ARTURO EMILIO AGUIRRE VILLAGRANA**, QUE OTORGA EL SEÑOR **ARTURO FRANCISCO AGUIRRE SANTILLAN**, EN CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA Y EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27

2471-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE
DICIEMBRE DE 2017.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **66,422** de fecha **23 DE AGOSTO DE 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GERARDO MANUEL QUIÑONES MENDOZA**, a solicitud de los señores **MÁYELA ANGELICA QUIÑONES ORTIZ y GERARDO MANUEL QUIÑONES ORTIZ**, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO MANUEL QUIÑONES MENDOZA**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2467-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 10869, DEL VOLUMEN 209 ORDINARIO, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES O DERECHOS DEL SEÑOR DOMINGO DESALES GONZALEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CIRILO DESALES VALDES, GUILLERMO DESALES GONZALEZ, SYLVIA DESALES GONZALEZ, BALBINA DESALES GONZALEZ, MARGARITA DESALES GONZALEZ, MARIA CRISTINA DESALES GONZALEZ, ESTEBAN DESALES GONZALEZ, CESAREO DESALES GONZALEZ, CIRILO DESALES GONZALEZ, JUAN DESALES GONZALEZ, SUSANA DESALES GONZALEZ Y JESSICA PATRICIA DESALES GONZALEZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

5571.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **27,900** del volumen **690**, de fecha **06 de Septiembre de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA RUIZ DE LA O**, a solicitud de los señores **MAXIMO RESENDIZ CERON, RAMON RESENDIZ RUIZ, CRISTINA RESENDIZ RUIZ, SILVIA RESENDIZ RUIZ, ROBERTO RESENDIZ RUIZ, MARIA RESENDIZ RUIZ, ROCIO RESENDIZ RUIZ y ENRIQUE RESENDIZ RUIZ** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de Septiembre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2474-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por Instrumento número 15,635 del volumen ordinario número 237, de fecha 08 de Diciembre de 2017, consta la **Radicación In Testamentaria** a bienes de **JUAN FRANCISCO PEREZ ROMERO**, a solicitud de **MARIA ANA RAMOS CEDILLO** quien compareció en su carácter de **CONYUGE SUPERTITE**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 12 de Diciembre de 2017.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
 RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
 DIAS HABILES.

1019-B1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 58,965, del volumen 1, 126, de fecha ocho de Diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INSTETAMENTARIA** a bienes de la señora **MA LUZ REYES ALCANTAR TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUZ REYES ALCANTAR**, que formalizaron el señor **LUIS ANTONIO VELAZQUEZ GUZMAN** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA ROSARIO VELAZQUEZ REYES Y URIEL VELAZQUEZ REYES** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de matrimonio y de

nacimiento, respectivamente, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México; sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo cual, se procede hacer la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 8 de diciembre de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1018-B1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE
 DICIEMBRE DE 2017.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **66,178** de fecha **5 DE JULIO DE 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FABRIZIO PEPE BARDINI, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO FABRIZIO PEPE**, a solicitud de la señora **ANNA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU**, quien también acostumbra usar el nombre de **ANA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU CHIESA, ANNA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU CHIESA y ANNA MARÍA ZACCHEDDU**, en su carácter de cónyuge supérstite, y del señor **EDUARDO PEPE ZACCHEDDU**, quien también es conocido y acostumbra usar los nombres de **EDUARDO EMILIO MARÍA PEPE Y EDUARDO PEPE**, representado en este acto por la señora **ANNA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU**, quien también acostumbra usar el nombre de **ANA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU CHIESA, ANNA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU CHIESA y ANNA MARÍA ZACCHEDDU**, en su carácter de descendiente directo y ambos en su carácter de Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FABRIZIO PEPE BARDINI, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO FABRIZIO PEPE**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 85
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2468-A1.-19 diciembre y 15 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1087, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1753.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 14, MANZANA 36 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15;
AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13;
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE CULIACAN;
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 4.
SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de DICIEMBRE de 2017.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1024-B1.- 20 diciembre, 10 y 15 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 159 VOL. 757, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1361.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSSTE-FOVISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NÚCLEO 2, EDIFICIO 68, MANZANA "A" VIVIENDA 403, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORESTE. AL NORESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 404.

LINDERO SURESTE. AL SURESTE: 9.08 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN, MURO COMÚN RAMPA ESCALERA Y ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LUZ ÁREA JARDINADA, MURO COMÚN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTÍBULO DE ACCESO. LINDERO SUROESTE. AL SUROESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. LINDERO NOROESTE. AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL SUROESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NOROESTE: 3.38 MTS. CON CELOSÍA ALUMINIO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NORESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA Y VENTANA-MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO DEPARTAMENTO 303. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

29-A1.-10, 15 y 18 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 567 VOL. 757, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1482.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACION CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVES DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ISSSTE-FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NUCLEO 6, EDIFICIO 74, MANZANA "A" VIVIENDA 103, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORESTE, AL NORESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 104.

LINDERO SURESTE, LINDERO SURESTE: 9.08 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMUN FACHADA, MURO COMUN FACHADA, MURO COMÚN, MURO COMÚN RAMPA ESCALERA Y ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LUZ ÁREA JARDINADA, MURO COMÚN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO, LINDERO SUROESTE, AL SUROESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A AREA JARDINADA LINDERO NOROESTE, AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMUN FACHADA Y MURO COMUN FACHADA A ÁREA JARDINADA, AL SUROESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL NOROESTE: 3.38 MTS. CON CELOSIA ALUMINIO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL NORESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN: FACHADA Y VENTANA-MURO CON FACHADA A AREA JARDINADA. ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO DEPARTAMENTO 003. ARRIBA: CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 203.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

30-A1.- 10, 15 y 18 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 682 VOL. 757, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1483.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ISSSTE-FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NUCLEO 7, EDIFICIO 81, MANZANA “A” VIVIENDA 002, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORESTE: AL NORESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMUN COLINDANCIA DE DEPARTAMENTO 001.

LINDERO SURESTE: AL SURESTE: 2.85 MTS. CON VENTANA-MURO COMUN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A AREA JARDINADA. AL NORESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA. AL SURESTE: 3.38 MTS. CON CELOSIA ALUMINIO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA, AL SUROESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA. AL SURESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMUN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A AREA JARDINADA.

LINDERO SUROESTE: AL SUROESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN COLINDANCIA A MURO COMÚN COLINDANCIA EDIFICIO 84.

LINDERO NOROESTE. AL NOROESTE: 9.08 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN, MURO COMÚN RAMPA ESCALERA, ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LUZ AREA JARDINADA, MURO COMÚN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO.

ABAJO: CON CIMENTACIÓN.

ARRIBA: CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 102.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”
EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA C. JULIANA RAMOS NOYOLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO LOTE 8 MANZANA XL, COLONIA LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 630.00 METROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

26-A1.-10, 15 y 18 enero.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. MIGUELINO FLORES GUERREROL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 018636, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 2, VOLUMEN VI, SECCION PRIMERA, DENOMINADO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 1954, RELATIVO AL ACTA NUMERO 632 VOLUMEN XX DE FECHA 28 DE ENERO DE 1953, ANTE EL LICENCIADO RICARDO SUAREZ ESCALANTE, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PUBLICO EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, COMPAREN DE UNA PARTE EL SEÑOR AMANDO VEGA OROZCO Y DE LA OTRA EL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ MIRANDA, RESPECTO DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XACOPINCA", UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ MIRANDA, VALOR DE OPERACIÓN \$1,000.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CINCUENTA Y OCHO METROS CON HERMINIO SALINAS; AL SUR: EN CINCUENTA Y CINCO METROS CON MARIA PAULA SIERRA; AL ORIENTE: EN CIENTO DOS METROS VEINTE CENTIMETROS CON PREDIO LA COMUNIDAD Y AL PONIENTE: EN CIENTO CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS CON MARGARITA C. DE MARTINEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE METROS, NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 24 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

32-A1.-10, 15 y 18 enero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA C. JULIANA RAMOS NOYOLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, MANZANA XL COLONIA LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 613.00 METROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

28-A1.-10, 15 y 18 enero.



2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA C. JULIANA RAMOS NOYOLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9, MANZANA XL, COLONIA LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 622.00 METROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

27-A1.- 10, 15 y 18 enero.